

320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Clara, 3, y General Varela, 1.

Se extingue el C. E. P. del Patronato Diocesano de Enseñanza del que dependía dicho Centro.

Se aprueba la fusión de los Centros «Santa Clara», «Nuestra Señora de los Dolores» y el cambio de denominación de este último por el de «Santa Clara».

Se autoriza Centro Residencial con capacidad para 150 plazas.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Tortosa.

Localidad: Tortosa.

Denominación: «Obispo Moll».

Domicilio: Calle Orleans, sin número.

Titular: Obispado de Tortosa.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Orleans, sin número.

Se aprueba la fusión de los Centros «Santo Cristo de la Catedral» y anejo al Seminario, y el cambio de denominación de los mencionados Centros por el de «Obispo Moll».

Se extingue el C. E. P. de la Diócesis de Tortosa del que dependía dicho Centro.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «Santiago Apóstol».

Domicilio: Calle Doctor Olariz, 36.

Titular: Arzobispado de Valencia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Olariz, 36.

Queda sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 12 de enero de 1974 por la que se concedía habilitación provisional para la primera etapa.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Ermua.

Localidad: Ermua.

Denominación: «Cultural Ermués».

Domicilio: Calles Iparaguirre, 13, Cardenal Orbe, 5, y Marqués de Valdespina, sin número.

Titular: Jesús González Condenado.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Iparaguirre, 13, Cardenal Orbe, 5, y Marqués de Valdespina, sin número.

Municipio: Santurce-Ortuella.

Localidad: Ortuella.

Denominación: «San Félix Ortuella».

Domicilio: Catalina Gibaja, 31.

Titular: Obispado de Bilbao.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Catalina Gibaja, 31. Se extingue el C. E. P. del Patronato Diocesano de Bilbao.

Localidad: Sopuerta.

Localidad: Sopuerta.

Denominación: «Antonio de Trueba».

Domicilio: Labaluga Sopuerta.

Titular: Obispado de Bilbao.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Labaluga Sopuerta.

Se extingue el C. E. P. Diocesano del que dependía.

25072

ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se crea la Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Fisioterapia, como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios, que viene funcionando en dicha Ciudad Sanitaria.

Vistos los favorables informes de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de dicha localidad.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE «FISIOTERAPIA» PARA AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS, UBICADA EN EL CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA DE LA CIUDAD SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL «FRANCISCO FRANCO», DE BARCELONA**

La especialidad de «Fisioterapia» se establece como aplicación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco» de Barcelona.

El personal de la misma será el siguiente:

Director, Catedrático Inspector y Junta de Gobierno, que serán los mismos de la Escuela de A. T. S. de la que dependerá.

Como personal propio, la Escuela de Fisioterapia contará con:

El Director de Estudios, que será el Jefe del Departamento de Rehabilitación.

Profesores Médicos, que se harán cargo de las clases teóricas, seleccionados entre los Jefes de Departamento, de Servicio, de Sección y Adjuntos del Centro de Rehabilitación, para cubrir todas las materias específicas del programa.

Un Instructor Fisioterapeuta Jefe en dedicación plena a la Escuela y que será responsable de la coordinación y control de las clases teóricas y prácticas, y del cuidado y conservación del material docente.

Instructores Fisioterapeutas dedicados a la enseñanza y demostración de las técnicas fisioterapéuticas.

Un Auxiliar de Asistencia para las funciones administrativas y de archivo.

Colaborarán además en las labores de supervisión directa e indirecta de las prácticas, la totalidad de la plantilla de Fisioterapeutas del Departamento de Rehabilitación.

El Plan de estudios deberá ajustarse a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Decreto de 28 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapeuta se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En el caso de que el alumnado tenga más de treinta y seis años, deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico, que se realizará en la Facultad de Medicina.

Art. 2.º Podrán aspirar a ingresar en la Escuela quienes estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre Física, Química, Fisiopatología de la respiración y circulación y nociones de Patología del aparato locomotor.

Art. 3.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre: Anatomía, Fisiología, Análisis de movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y Anatomía de la piel. Electroterapia, Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y práctica hospitalaria (dos horas diarias).

Segundo curso:

Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación postraumática y Gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducación reumática. Reeducación neurológica (tres horas diarias).

Art. 4.º Los programas para esta enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 7 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Art. 5.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se consideran de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas fisi-

cas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 6.º A la terminación de cada curso, serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final, repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 7.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se registrará por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 8.º El régimen disciplinario de la Escuela de aplicación al alumnado de la misma será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias.

25073

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), clasificado en la categoría de reconocido superior del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Torres Villarroel» de la misma localidad.**

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), en la que solicita cambio de adscripción del Instituto «Fray Luis de León» al denominado «Torres Villarroel» de la ciudad de Salamanca;

Resultando que en la petición del Centro «San Jerónimo» se alega como justificación que al terminar sus estudios de Bachillerato los alumnos de dicho Centro pasan a cursar sus estudios del Curso de Orientación Universitaria en otro Colegio de la misma Congregación religiosa adscrito al Instituto «Torres Villarroel», siendo conveniente terminar con la dualidad de inscripciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Salamanca;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la petición de traslado por estimar justificados los motivos en que ésta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), clasificado en la categoría de reconocido superior del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Torres Villarroel» de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Director general José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales. Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

25074

**ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 11 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en alzada la de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre reingreso al servicio activo del peón de la Renfe, en situación de excedencia voluntaria, don José Muñoz Morales; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina Fernando Vidal.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

25075

**ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos del Oeste, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos del Oeste, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción al efecto opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Frigoríficos del Oeste, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, cuya reposición se denegó por silencio administrativo, y que, resolviendo recurso de alzada, anuló todas las actuaciones practicadas en expediente sobre acta liquidatoria de cuotas de la Seguridad Social que la Inspección de Trabajo levantó a la Jefatura Provincial de Sanidad de Salamanca, ordenándose a la confección de nuevas actas; sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas por los presentes autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Isaac J. M. Garijo.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

25076

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» (con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cc-10.314/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Central hidroeléctrica «Monistrol».

Final de la misma: Líneas: Monistrol-San Vicente I y II. Vacarías en arrabal del Palá y derivación a E. T. número 87.

Término municipal a que afecta: Monistrol de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 388 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones